

110

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01673

Niéguese la expedición de un paz y salvo, pues es una labor del acreedor y estese a lo resuelto en autos de 9 de diciembre de 2020 y 23 de marzo de 2021.

En todo caso, por secretaría remítase al demandado copia del auto por medio del cual se terminó el proceso.

Acorde con el conforme de títulos del Banco Agrario de Colombia no existen dineros por entregar al ejecutado.

Se insta a la parte demandante para que retire los dineros ordenados en auto de 10 de septiembre de 2020 o informe el nombre del establecimiento bancario y número de la cuenta bancaria en la cual se efectuará el abono a cuenta interbancaria. De igual forma, deberá allegar certificado de titularidad a su nombre de tal cuenta y copia del certificado de existencia y representación. Comuníquesele al ejecutante y a su apoderado a las direcciones electrónicas que reporten en el plenario.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-199 de 17 de noviembre de 2021